



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer
Vélez, 11 de agosto de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2019-00037-00

Vélez, once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Dése respuesta a lo solicitado por la Fiscalía General de la Nación en escrito anterior (pdf-52) y que describe lo siguiente:

ASUNTO: Solicitud Información
Radicado: **680776000227202250173**

Por medio del presente me permito solicitar de manera respetuosa, se aporte a esta unidad investigativa la siguiente información:

- ❖ Si se logró establecer dentro del proceso radicado **68861-3184-002-2019-00037-00**, el número de cuenta y banco donde le consignaban los dineros al entonces custodio, aquí indiciado, Facundo Torralba Vargas C.C 19.237.415, por parte de la Policía Nacional, para la menor Marian Alejandra Ardila Torralba.
- ❖ Igualmente si se estableció donde residía el señor Facundo Torralba Vargas C.C 19.237.415.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado mediante orden a policía judicial número 7912064 de fecha 02-06-2022, indagación adelantada por la Fiscalía Tercera Local de Barbosa- Santander, dentro de la indagación adelantada por el delito de Abuso de Confianza Art. 249 C.P.

Una vez revisado el expediente, no se pudo determinar el numero de cuenta y banco donde le consignaban los dineros al señor

FACUNDO TORRALBA VARGAS como guardador de la menor MARIA ALEJANDRA ARDILA TORRALBA por parte de la policía nacional.

Se pudo determinar que la dirección denunciada por el señor FACUNDO TORRALBA VARGAS para recibir notificaciones es la Carrera 61 No. 142-10 Barrio el Carmen 3 etapa del municipio de Floridablanca- Santander.

Líbrese el oficio respectivo a la entidad solicitante.

Ahora bien, mediante escrito arrimado al expediente digital (pdf- 53 al 53.3) el señor FACUNDO TORRALBA VARGAS allega escrito a través de apoderado judicial, en el que solicita la terminación de las presentes diligencias, al respecto ha de manifestarse que la petición no es de recibo por cuanto el proceso terminó por sentencia debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, se pondrá en conocimiento de la guardadora posesionada señora GLORIA ELVIA TORRALBA MARIN, los escritos en mención, para que se pronuncie sobre los dineros consignados.

Remítanse las copias solicitadas por la guardadora en escritos vistos a los pdfs- 48 y 49, así como el link de acceso al expediente digital al correo electrónico lauabogadalmg@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 66 del 12-08-2022

Palacio de Justicia - Vélez Tel. 3232386441
J02pfvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be79afe44bcc87a06047ee4e1e421616431a8f2ada033b619e51a7f7f01a657**

Documento generado en 11/08/2022 05:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>